

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes

3599 *Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.- Resolución de 25 de octubre de 2023, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anticipada de subvenciones efectuada por Orden de 1 de diciembre de 2022, respecto a la base específica de la Línea 3, de gastos de las actividades deportivas de los clubes deportivos canarios que disputen competiciones oficiales europeas de las distintas modalidades deportivas.*

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 1 de diciembre de 2021, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se convocaron para el ejercicio 2023 subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas.

Examinados el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 23 de octubre de 2023, el Informe Propuesta del Servicio de Deportes de fecha 24 de octubre de 2023 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 28 de octubre de 2021, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de las subvenciones destinadas a apoyar a clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas, modificada por la Orden de 24 de abril de 2023, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Segundo.- Por Orden de 1 de diciembre de 2022, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se convocaron con carácter anticipado, para el ejercicio 2023, subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas.

Tercero.- El resuelto tercero de la citada Orden de convocatoria señala que la dotación económica, prevista para la anualidad de 2023, asciende a la cantidad total de tres millones ciento cincuenta mil (3.150.000,00) euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 18.12.336A 480.02.00 L.A.184G0682 “A clubes deportivos” por importe de un millón quinientos mil (1.500.000,00) euros.

- 18.12.336A 480.02.00 L.A. 184G0722 “Promoción de Canarias a través del deporte” de un millón trescientos mil (1.300.000,00) euros.

- 18.12.336A 480.02.00 L.A. 184G1224 “Apoyo a la participación internacional de clubes” de trescientos cincuenta mil (350.000,00) euros.

Para la Línea 3 de subvención, que corresponde a los gastos de actividades deportivas de clubes que compiten en Europa, se destinarán los siguientes fondos una vez efectuada la ampliación:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
18.12. 336A 480.02.00 L.A. 184G1224	APOYO A LA PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL DE CLUBES	350.000,00 €

Cuarto.- El resuelto cuarto de la citada Orden de convocatoria relativo a los plazos de presentación de solicitudes señala en su apartado b) que para la Línea 2 de subvención, “Apoyo a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas respecto al ámbito deportivo de los mismos”, desde el 5 de junio hasta el 16 de junio de 2023, ambos inclusive.

Quinto.- Por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 8 de mayo de 2023, se procedió, de conformidad con lo previsto en el artículo doce, punto tres, de las bases reguladoras, a la constitución de la Comisión de Valoración y determinación de su composición, a los efectos de verificar los requisitos subjetivos y objetivos para la concesión de la subvención, valorar los proyectos de conformidad con los criterios de valoración previstos en la base quinta y cuantificar la subvención concedida.

Sexto.- Por Resolución n.º 23/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, del Director General de la Actividad Física y el Deporte, se resolvió provisionalmente la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de 1 de diciembre de 2022, respecto a la base específica de la Línea 3, de gastos de las actividades deportivas de los clubes deportivos canarios que disputen competiciones oficiales europeas de las distintas modalidades deportivas, publicándose en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. La citada Resolución otorgaba en el resuelto segundo, a los beneficiarios señalados en el Anexo I, un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión provisional, para la presentación de la aceptación de la respectiva subvención, indicándoles que de no hacerlo dentro del referido plazo se entendería que el interesado no acepta la subvención.

Séptimo.- Transcurrido el plazo de presentación de aceptaciones señalado en el punto precedente, la totalidad de los solicitantes de la subvención lo han realizado correctamente.

Octavo.- Examinadas las alegaciones formuladas por los interesados en tiempo y forma, las mismas fueron remitidas a la Comisión de Valoración, constanding las aclaraciones oportunas en el informe de fecha 21 de noviembre de 2023, todo ello con el resultado que se indica a continuación:

- SubClub_2023/03/0006 Club Deportivo Voleibol Guaguas.

Alegación: «en el apartado, “Ligas/Competiciones Europeas”, la denominación de la liga europea introducida fue (CEV VOLLEYBALL CUP 2023) y es erróneo ya que la competición que jugó el año pasado fue la (CHALLENGE CEV CUP 2023). Sin embargo, en el apartado “Eliminatorias Pasadas”, puede encontrar que el nombre de la competición,

y las dos eliminatorias que el CB Guaguas disputó es correcto (CHALLENGE CEV CUP 2033). Ruego disculpen esta confusión, y quede aclarado este error.»

Resolución de la alegación: a la vista del contenido del expediente y el escrito presentado por el interesado, se ha comprobado que efectivamente existe un error al cumplimentar la solicitud en el apartado de “Ligas/Competiciones Europeas”, donde la entidad reflejó que participó en la CEV VOLLEYBALL CUP 2023, que es la segunda competición europea, señalando además que era la primera, lo que indujo a error en la asignación de puntos a la Comisión de Valoración, otorgándole 60 puntos. El interesado, en su solicitud inicial, no señaló que fuese la CEV VOLLEYBALL CUP 2023 la competición en la que participaba, ya que compitió en la tercera, denominada CHALLENGE CEV CUP 2033, como así señala en el escrito de alegaciones presentado.

Este Centro Directivo, a la vista de los defectos de la solicitud inicial presentada, debería haberle requerido de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, situación que no se produjo.

Además, según se comunica en el escrito de alegaciones y así se ha comprobado, en el apartado de “Eliminatorias Pasadas” en efecto se detalla correctamente la competición en la que participan, incluso se puede comprobar en el calendario de competición aportado como documento adjunto a la propia solicitud.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Valoración propone modificar la puntuación en el anexo de la Resolución definitiva, otorgando 20 puntos en el criterio “Ligas/Competiciones Europeas”, correspondientes a la participación en la tercera competición europea, en lugar de los 60 puntos asignados en la Resolución provisional.

- SubClub_2023/03/0007 Club Deportivo Balonmano Remudas isla de Gran Canaria.

Alegación: “que hay un error de valoración en la Resolución provisional de la Línea 3 de la convocatoria para los clubes que compiten en competición internacional en la temporada 2022/23, en el apartado de ronda/fase. Nuestro equipo la temporada 2022/23 disputó la segunda competición europea y por tanto se debió de multiplicar por 6 la ronda superada y no por 3 como se puede apreciar en la Resolución provisional. Por lo que rogamos se corrija dicho error y sumen 3 puntos a nuestro expediente”.

Resolución de la alegación: a la vista del contenido del expediente y el escrito presentado por el interesado, se ha comprobado por parte de la Comisión de Valoración que efectivamente y por error se asignaron 3 puntos por la categoría en la que disputaban la competición europea, que en este caso es la segunda competición europea. Por tanto, corresponde la asignación de 6 puntos según establece la base específica para la Línea 3 en cuanto a los criterios de valoración de los expedientes.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Valoración propone modificar la puntuación otorgada en este criterio al interesado, otorgando los 6 puntos en lugar de los 3 que figuran en el Anexo I de la Resolución provisional.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis, relativo al muestreo de las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, se procedió por el personal que integra la Unidad Administrativa del Servicio de Deportes, a la selección

mediante insaculación del 5% del total de los expedientes estimados. Una vez analizada la documentación de los expedientes a muestrear, se hace constar lo siguiente:

- SubClub_2023/03/0005 Agrupación Deportiva Minusválidos Econy.

Se le requirió a la entidad para que presentara la documentación prevista en el artículo diecisiete de las bases reguladoras; fue aportada toda ella en tiempo y forma. Una vez analizada y revisada la documentación presentada se comprobó la adecuada aplicación de la subvención del expediente objeto de muestreo.

Décimo.- Por la Comisión de Valoración se procedió a emitir informe de evaluación de fecha 23 de octubre de 2023, recogiendo los extremos previstos en el punto cuatro del artículo once, elevándolo al órgano instructor. El órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración emite informe propuesta de fecha 24 de octubre de 2023, a los efectos de que se dicte la Resolución definitiva.

Undécimo.- Se ha comprobado que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Duodécimo.- El Servicio de Deportes emitió certificación en los términos señalados en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Orden de 28 de octubre de 2021, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de las subvenciones destinadas a apoyar a clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas, modificada por la Orden de 24 de abril de 2023, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Segundo.- Por Orden de 1 de diciembre de 2022, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se convocaron, con carácter anticipado, para el ejercicio 2023, subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas.

Tercero.- La citada Orden de 1 de diciembre de 2022 dispone que la convocatoria se regirá, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el fundamento de derecho tercero de la Orden de convocatoria, así como en el artículo ocho, punto uno, de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 28 de octubre de 2021, el procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, ajustándose a lo previsto en los artículos 14 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Los artículos seis y doce de las bases reguladoras establecen los criterios de valoración de las solicitudes que habrá de seguir la Comisión de Valoración y que en ella se expresan, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en la indicada convocatoria.

Sexto.- Por su parte, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo trece, punto uno, de las bases reguladoras, se dictará por la persona titular del Departamento competente en materia de deportes una resolución definitiva única de concesión para cada línea de subvención, dentro de los límites del crédito destinado a la misma, haciendo constar la relación de las entidades solicitantes a las que se concede la subvención por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, importe concedido para cada proyecto, porcentaje que representa respecto del coste total del mismo y resultado de la evaluación. Mismo trámite llevarán, en su caso, el resto de las solicitudes desestimadas, que de forma expresa se incluirán en el informe indicado anteriormente, con expresión de su motivo, y la no concesión por desistimiento, la renuncia o la imposibilidad material sobrevenida, todo ello atendiendo al resultado de la evaluación de la Comisión de Valoración.

Tal y como se refleja en el anexo de solicitudes estimadas, se ha tenido que realizar un reparto de cuantías que no han podido ser aplicadas a diversos expedientes por haber llegado al máximo a otorgar por los motivos anteriormente indicados.

Séptimo.- Respecto a la reformulación de las solicitudes, se estará a lo dispuesto en el artículo doce, punto siete, de las bases reguladoras de la subvención.

Octavo.- Respecto a la modalidad, plazo y forma de justificación, se estará a lo dispuesto en el artículo diecisiete de las bases reguladoras. La justificación de la subvención concedida revestirá, para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 60.000,00 euros, la modalidad de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, regulador de las subvenciones de la Administración Pública de Canarias; para las subvenciones concedidas por importe superior a 60.000,00 euros, la entidad beneficiaria deberá justificar mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme al artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Noveno.- De conformidad con lo dispuesto en el punto dos del artículo trece de las bases reguladoras, la resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de Canarias de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

Décimo.- Conforme al apartado cinco del artículo doce de las bases reguladoras, las propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras que no haya sido notificada la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma.

Undécimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 5.2, letra j), del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, vigente según disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y el Decreto 188/2023, de 17 de julio, del Presidente, de nombramiento como Director General de la Actividad Física y el Deporte, y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de la Actividad Física y el Deporte,

RESUELVO:

Primero.- Conceder de forma definitiva y por las cantidades previstas en el anexo, que acompaña a la presente Resolución definitiva, las subvenciones allí señaladas a favor de las entidades que igualmente allí se relacionan, correspondientes todas ellas a la base específica de la Línea 3 destinada a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito europeo de las distintas modalidades deportivas respecto al ámbito deportivo de los mismos, de la convocatoria aludida en el antecedente de hecho segundo, ascendiendo el importe total a la suma de trescientos cincuenta mil (350.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12 336A.4800200. LA 184G1224 “Apoyo a la participación internacional de clubes”.

Segundo.- Declarar justificadas las subvenciones concedidas reflejadas en el anexo de la presente Resolución de concesión, sin perjuicio de ulteriores comprobaciones que la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte u otros órganos de control competentes puedan realizar.

Tercero.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme, por las cantidades señaladas en el anexo.

Cuarto.- Que se notifique la presente Resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2023.- El Director General de la Actividad Física y el Deporte, José Francisco Pérez Martín.

ANEXO SOLICITUDES ESTIMADAS – RESOLUCIÓN DEFINITIVA – CLUBES LÍNEA 3 - 2023

100% de la totalidad del crédito del proyecto "MOVILIDAD PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL DE CLUBES" (E500000000€)

Nº Exp	Denominación	CIF	Especialidad	A. Rendimiento pasado				B. Logros deportivos alcanzados				REPARTO 1				REPARTO 2											
				Categoría	Puntos	Nº Ronda/ fase	Puntos	Logros	Puntos	Importe subvenc. justificada	% Justificado	Dif. Cantidad Subvencida	Puntos	Total despesas del reparto	Total reparto 1	Dif. Cantidad Subvencida	Puntos	Total despesas del reparto	Total reparto 2	Dif. Cantidad Subvencida	% Fin.						
SubClub_2022/03/0002	CLUB HOCKEY HUELVA SPORT	G35323275	HOCKEY LINEA (Masculino)	1ª	60	6	5	Campeón	5	7.000,00 €	100,00%	49.242,42 €	7.000,00 €	100,00%	-42.242,42 €	65,0	15.504,07 €	7.000,00 €	-7.000,00 €	7.000,00 €	37,27%						
SubClub_2022/03/0004	CLUB VOLEIBOL LAS GIGAS DE LORLANO	G35325087	VOLEIBOL (Femenino)	2ª	40	2	4	2ª-3ª fase 3ª	4	59.810,04 €	100,00%	38.093,08 €	59.810,04 €	100,00%	-21.716,96 €	40,0	15.693,26 €	45.506,28 €	-26.813,02 €	45.506,28 €	37,27%						
SubClub_2022/03/0005	AGRUPACION DEPORTIVA MINUSVALIDOS ECON	G35349569	BANQUETE TOLEDA DE RUEDA(S)	1ª	60	1	10		10	9.253,00 €	100,00%	33.000,00 €	9.253,00 €	100,00%	-44.000,00 €	70,0	9.000,00 €	9.000,00 €	-9.000,00 €	9.000,00 €	37,27%						
SubClub_2022/03/0006	CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL GUAGUAYAS	G76717150	VOLEIBOL (Masculino)	1ª	20	1	5	Clasificación 1ª	5	31.333,49 €	100,00%	15.151,52 €	31.333,49 €	100,00%	-16.181,97 €	20,0	7.801,63 €	22.853,14 €	-15.051,51 €	22.853,14 €	56,62%						
SubClub_2022/03/0008	CLUB DEPORTIVO MANSURIBO CLUB	G33461432	HOCKEY LINEA (Masculino)	2ª	40	4	3	Clasificación 1ª	3	35.659,32 €	100,00%	40.252,28 €	35.659,32 €	100,00%	-15.148,46 €	30,0	20.674,32 €	35.659,32 €	-14.985,00 €	35.659,32 €	100,00%						
SubClub_2022/03/0009	HANKS CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL	G76551324	VOLEIBOL (Femenino)	1ª	60	3	30	Clasificación 1ª	7	38.336,06 €	100,00%	73.484,85 €	38.336,06 €	100,00%	101.421,18 €	97,0	37.837,00 €	111.322,75 €	12.886,69 €	111.322,75 €	100,00%						
				VALORES								VALORES															
				462,0				350.000,00 €				373.481,21 €				60,00				18.833,33 €				350.000,00 €			